

# DECRETO

Expediente nº: 30107/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 15/07/2024 don ██████████ presentó alegaciones (2024-E-RE-13689) contra el Decreto de la Alcaldía 2024-2070 de fecha 11/07/2024 en el que se resolvió:

1.- *Desestimar la solicitud de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efecto desde el mismo día de la toma de posesión, presentada por don ██████████ (2024-E-RE-12160), opositor propuesto por el Tribunal Calificador para provisión de una plaza de Ingeniero Industrial, todo ello por los motivos incluidos en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que consta en el cuerpo de la presente resolución.*

2.- *Conceder a don ██████████ el plazo de cinco días hábiles, en el que deberá de comunicar a este Ayuntamiento su opción entre el puesto de trabajo que viene desempeñando en otra Administración, y el de esta Corporación.*

*En el caso de que no manifieste su voluntad se entenderá que opta por el puesto de Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Santa Pola, debiendo aportar en este caso, el cese del anterior puesto de trabajo antes del nombramiento y toma de posesión.*

En su instancia don ██████████ solicita:

1º.- Que, en caso de que el plazo de 5 días hábiles establecido en el requerimiento del RESUELVE SEGUNDO del Decreto deba entenderse desde la fecha de notificación: se tenga por presentado este escrito como contestación a dicho requerimiento, dejando constancia de que dicho Requerimiento no ha sido fundamentado en precepto legal alguno, así como de que dicha contestación supone una mera declaración de intenciones sin posibles efectos jurídicos mientras no exista nombramiento como funcionario de carrera.

MARIA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)  
Alcaldesa  
Firma: 26/07/2024  
HAS



Antonio Sánchez Ceñudo (2 de 2)  
Secretario General  
Firma: 26/07/2024  
HAS



DECRETO  
Número: 2024-2236 Fecha: 26/07/2024

Cód. Validación: ██████████  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

2. Que, en caso de que dicho plazo de 5 días hábiles deba entenderse desde la fecha de nombramiento como funcionario de carrera: se me haga saber para proceder en consecuencia, aunque en tal caso el plazo debería coincidir con el plazo de toma de posesión, según el art. 10 de la Ley 53/1984.

3. Que se esclarezca si existe alguna disposición normativa en virtud de la cual no es aplicable en el Ayuntamiento de Santa Pola la Excedencia Voluntaria Automática recogida en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, pues en caso contrario su desestimación daría lugar a un acto ilegal.

4. Copia de los documentos obrantes en el expediente que han servido de fundamento al citado Decreto, incluyendo el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 08/07/2024, así como la Propuesta de Resolución PR/2024/4492 de 10/07/2024, por si procediera interponer recursos en vía administrativa y/o judicial.

Con fecha 22/07/2024 por la Asesoría Jurídica se emite informe, respecto a la instancia 2024-E-RE-13686, en los siguientes términos:

“INFORME JURÍDICO SOBRE LA PETICIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA DE [REDACTED]”

El alegante solicita tomar posesión en la plaza adquirida en el Ayuntamiento y automáticamente pedir excedencia voluntaria automática para continuar en el puesto de trabajo que actualmente tiene como funcionario de carrera en otra administración.

Y dicha petición la basa en el Artículo 151 DE la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana e Excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público.

“1. Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa.

2. A los efectos previstos en el apartado primero, deben considerarse incluidas aquellas sociedades mercantiles o fundaciones públicas controladas por las administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable.”

Según se desprende de dicho artículo, la excedencia voluntaria automática se produce cuando los funcionarios de carrera acceden, bien por promoción interna o bien por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales o escalas de cualquier Administración Pública. En tal caso, adquieren la condición de funcionario de la Administración de destino, aunque mantienen congelada su posición en la Administración de

origen mediante la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público.

Es decir, la situación de excedencia voluntaria automática únicamente le correspondería en su administración de origen, cuya condición de funcionario de esta quedaría congelada si optase por tomar posesión en la plaza adquirida en el Ayuntamiento de Santa Pola.

Si lo que quiere es continuar en su puesto actual, la única vía legal es renunciar a la plaza del Ayuntamiento de Santa Pola antes de tomar posesión, ya que en virtud del art. 10 de la Ley 53 /1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: *“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando, habrán de optar por uno de ellos DENTRO DEL PLAZO DE TOMA DE POSESIÓN”*.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

“ Artículo 62. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo.b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.”

Según la norma expuesta, hasta la toma de posesión de la plaza del Ayuntamiento de Santa Pola, el solicitante no es funcionario de esta administración sino de su administración de origen. Y por otro lado, para tomar posesión en este Ayuntamiento, debe previamente haber cesado en su plaza de origen en virtud de la ley de incompatibilidades, y por tanto únicamente en esta administración de origen se daría la situación de excedencia voluntaria automática.

Esto significa que si opta por su plaza de origen, no puede tomar posesión en Santa Pola y en consecuencia tampoco puede concedérsele excedencia porque no ha llegado a ser funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola..

Una vez haya tomado posesión en la plaza del Ayuntamiento de Santa Pola se le aplicaría el régimen general de situaciones administrativas, es decir, la dispuesta en el Artículo 144 la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en el caso de que obtuviere un puesto de trabajo en otra administración por concurso o libre designación:

“Servicio en otras administraciones públicas.

El personal funcionario de carrera de una administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública que, en virtud de los procedimientos de transferencias, concurso o libre designación, obtenga destino en otra administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública, será declarado en la situación de servicio en otras administraciones públicas. Se mantendrán en esta situación en el caso de que por disposición legal de la administración, organismo público, consorcio o universidad pública al que acceden se integren como personal propio de esta.”

O bien: Artículo 147. Excedencia voluntaria por interés particular.

1. El personal funcionario de carrera podrá obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando haya prestado servicios efectivos en cualquiera de las administraciones públicas, organismos públicos, consorcios o universidades públicas, durante un período mínimo de tres años inmediatamente anteriores. Para solicitar el reingreso será necesario haber permanecido en esta situación, al menos, dos años.

En cuanto al plazo de toma de posesión este se inicia desde la publicación del nombramiento y no excederá de un mes dentro del cual debe optar por uno de los puestos y renunciar al puesto incompatible.

Por otro lado, y en relación a la solicitud de documentos que hayan servido de fundamento al citado Decreto, se ha podido comprobar que el único documento es el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 08/07/2024, cuyo contenido consta íntegramente en la parte expositiva de la citada Resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4916 de 26 de julio de 2024.

## RESOLUCIÓN

1.- Aceptar la alegación presentada por don ██████████ en su instancia 2024-E-RE-13686 en relación al plazo de cinco días hábiles, en el que debía comunicar a este Ayuntamiento su opción entre el puesto de trabajo que viene desempeñando en otra Administración, y el de esta Corporación, establecidos en el 2º punto del Decreto de la Alcaldía 2024-2070. A tal efecto se procedera a tramitar nombramiento a favor de don ██████████, como funcionario de carrera, Ingeniero Industrial, en cuyo seno se dará el plazo correspondiente para la toma de posesión.

2º.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por don ██████████ presentadas en su instancia 2024-E-RE-13686 de fundamentada en la motivación expuesta en los informe de Asesoría Jurídica de fecha 03/07/2024, que se transcriben en el cuerpo expositivo de la presente Resolución.

3º.- Desestimar la solicitud de documentos obrantes en el expediente que han servido de fundamento del Decreto 2024-2020 ya que el informe de la Jefa de Servicios de Recursos Humanos consta íntegramente en la parte expositiva de la citada Resolución.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2024-2236 Fecha: 26/07/2024

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5